

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.	40,00	ptas.	año
Particulares y colectividades...	50,00	»	»
Número suelto, dentro del año...	0,75	»	»
» » de años anteriores	1,50	»	»

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares . . . 2,00 ptas. línea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNÉS

### S U M A R I O

	Págs.		Págs.
<b>Administración Provincial</b>			
<b>Excma. Diputación provincial de Santander</b>		de extrañamiento impuestas por los disueltos Tribunales de Responsabilidades Políticas .....	243
Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora el día 19 de febrero de 1947..	242	<b>Anuncios Oficiales</b>	
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>		Distrito Minero de Santander .....	244
<b>Ministerio de Hacienda</b>		Delegación de Industria de Santander .....	244
Decreto de 21 de febrero de 1947, por el que se atribuye a las Delegaciones de Hacienda la competencia para tramitar y resolver las exenciones de la Contribución Territorial concedidas a las Corporaciones Locales por el artículo 218 de la Ordenación provisional de sus Haciendas, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946 .....	242	Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	244
<b>Ministerio de Obras Públicas</b>		<b>Administración Económica</b>	
Decreto de 21 de febrero de 1947, por el que se declaran extinguidas las penas		Delegación de Hacienda de Santander .....	246
		<b>Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales .....	246
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Santander, Guriezo y Reinosa .....	247
		<b>Anuncios Particulares</b>	
		Compañía del Ferrocarril Cantábrico .....	248
		Sociedad Minera Cabarga San Miguel, S. A.	248



## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

En la Excelentísima Diputación provincial de Santander, siendo las doce de la mañana del día 19 de febrero de 1947, se reunió la Comisión Gestora provincial, bajo la presidencia accidental de don Francisco de Cáceres y Torres, asistiendo los vocales don Angel Ruiz Arenado, don León Villanueva Orbeta, don Felipe Arche Hermosa, el secretario de la Corporación, don Luis Herrera de Pedro, y el interventor de Fondos provinciales, don Ramón Bárcena y Rada, dejando de asistir el señor Fiochi Gil, por ausencia justificada.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior, adoptándose a continuación las siguientes resoluciones:

Dirigirse a la Excelentísima Diputación provincial de Sevilla expresando el deseo de esta Corporación de tomar parte en la conmemoración de la toma de Sevilla por Fernando III el Santo, en la que intervinieron naves montañesas.

Designar representante de esta Excelentísima Diputación en la Comisión designada para erigir en nuestra ciudad un monumento a María Inmaculada a don Francisco de Cáceres y Torres.

Teniendo en cuenta el gran número de solicitudes de ingreso en los establecimientos de la Beneficencia provincial, y la imposibilidad de atender éstas, por estar totalmente cubiertas las plazas y en situación de forzosa espera peticionarios cuyo ingreso ha sido acordado, se acuerda hacer público que no se tramitarán más expedientes de ingreso en tanto no se produzcan plazas y sean ingresados cuantos tienen ya formulada su petición y aguardan el turno correspondiente, aprobado que ha sido su ingreso.

Es aprobada la Memoria que formula el Servicio de Contribuciones del Estado de la Excelentísima Diputación correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 1946, en la que se refleja la labor realizada por dicho Servicio en este período de tiempo.

Manifiestar a la Editorial Católica, que solicita una subvención para los gastos que ha de originar la carrera ciclista "Vuelta a España", que la situación de la Corporación provincial no permite destinar cantidad alguna a nada que no sea sus necesidades de Beneficencia y otras que impone la Ley, para las cuales es insuficiente el presupuesto de ingresos, y que además existen otras circunstancias que agravan aún más la situación impidiendo toda concesión de tipo económico a fines distintos que los indicados.

Librar la cantidad de 1.000 pesetas al jefe del Negociado de Arbitrios para diversas atenciones urgentes, cuya cantidad será justificada debidamente en su día.

Solicitado por el becario de esta Excelentísima Diputación Luis González Quijano que se preste ayuda para ver de embarcarse a fin de realizar prácticas en su carrera de maquinista naval, por carecer él de amistades y medios de hacerlo, se acuerda acceder a su petición y, en su consecuencia, que se oficie a las empresas navieras que señala en su escrito recomendando al solicitante, a los efectos indicados.

Se queda enterados de que el becario Juan M. Sánchez da las gracias a la Corporación por la beca que le ha sido concedido para estudios de Derecho.

Prestar conformidad a la propuesta del señor interventor de Fondos relacionada con las obras que es necesario realizar para el acoplamiento de los Servicios de Intervención, Depositaria y Arbitrios, las cuales se circunscriben a la supresión de un tabique y cambio de dos puertas exclusivamente, a cuya propuesta presta su conformidad también el señor arquitecto provincial.

Quedar enterados del oficio de la prisión provincial dando las gracias a esta Corporación por el donativo de la misma a los reclusos de dicha prisión e hijos de los mismos con motivo de las fiestas de Navidad, y del que formula el nuevo alcalde de Torrelavega dando cuenta de su toma de posesión, y ofreciéndose a esta Corporación provincial, al cual se le felicitará por su nombramiento.

Que se remita al señor presidente de la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común la cantidad de 300 pesetas que corresponden a esta Excelentísima Diputación en la liquidación realizada por aquella Mancomunidad para el pago de la placa artística que se acompañará al pergamino en el que se hará constar el nombramiento del Caudillo como Presidente de Honor de las Diputaciones españolas, cuya cantidad de 300 pesetas se interesa por dicho organismo para acabar de liquidar la placa artística que se cita.

De conformidad con lo propuesto por el señor interventor de Fondos provinciales, se acuerda, teniendo en cuenta la difícil situación económica de la Corporación, interesar de todos los Ayuntamientos de la provincia que tienen deudas pendientes con esta Corporación las liquiden a la mayor brevedad posible, y que, de no hacerlo así, se les cobrará por vía de apremio.

Conceder un socorro de ayuda de lactancia para niños gemelos al matrimonio Juan Gómez Martín-Rosa Hoz, que así lo solicitan y acreditan su necesidad y pobreza.

Santander, 28 de febrero de 1947.—El presidente, Francisco de Cáceres y Torres.—El secretario, Luis Herrera de Pedro.

## "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DECRETO

Al amparo de las exenciones tributarias que concede a los Municipios y las Provincias el artículo doscientos dieciocho de la Ordenación provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis, se han presentado más de treinta mil solicitudes de exención por Contribución Territorial, Riquezas Rústica y Urbana, que debe tramitar y resolver la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, a cuyo Centro encomienda la gestión directa de estos asuntos el Decreto de treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y seis.

Y con el fin de facilitar la rapidez en la tramitación de estos expedientes, que estando centralizada no es posible realizar en breve plazo, se estima conveniente atribuir la competencia para tramitarlos y



resolverlos a las Delegaciones de Hacienda en las provincias.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Hacienda.

#### DISPONGO:

Artículo primero. Las solicitudes de exención de la Contribución Territorial, Rústica y Urbana, formuladas por las Corporaciones Locales al amparo de lo prevenido en el artículo doscientos dieciocho de la Ordenación provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis, serán tramitadas por las Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial, y resueltas por los Delegados de Hacienda en las provincias.

Artículo segundo. Los expedientes no resueltos por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial a la fecha de publicación del presente Decreto, a excepción de los que se hallen pendientes de informe de la Intervención General de la Administración del Estado, serán remitidos a las Delegaciones de Hacienda para su tramitación y resolución.

Artículo tercero. Las declaraciones de exención concedidas por los Delegados de Hacienda, a tenor de lo dispuesto en el artículo primero de este Decreto, serán revisables en cualquier momento por acuerdo de la Dirección General del Ramo, salvo que hubiesen sido reclamadas ante el Tribunal Económico-administrativo provincial, en cuyo caso será de aplicación íntegramente lo dispuesto en el Reglamento de procedimiento económico-administrativo.

Artículo cuarto. Las Corporaciones provinciales o municipales que después de obtenida la declaración de exención de una finca de su propiedad no debieren seguir disfrutando de ella por haberse alterado las circunstancias que motivaron la exención, deberán ponerlo en conocimiento de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial para que liquide el tributo. Los plazos para declarar estas alteraciones serán los establecidos con carácter general para las altas de Rústica y Urbana, según los casos, y la falta de declaración será estimada como defraudación.

Artículo quinto. Cualquier Autoridad o funcionario que tuviese conocimiento de que las fincas declaradas exentas de tributo no reunían las condiciones requeridas para disfrutar de exención en el momento de obtenerla o con posterioridad, está obligado a ponerlo en conocimiento del Delegado de Hacienda en la provincia, para que practique las averiguaciones pertinentes.

Artículo sexto. La declaración del cese de la exención corresponderá al Delegado de Hacienda, y se procederá por la Administración a liquidar el tributo a partir de la fecha en que se hayan alterado las circunstancias que determinaron la declaración de exención.

Si se tratase de determinar la procedencia o no de la exención concedida en la fecha en que fué declarada, el expediente se elevará a la Dirección General del Ramo para que, a tenor de lo dispuesto en el

artículo tercero, pueda ejercer su derecho a revisar el acuerdo.

Artículo séptimo. Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín. 382

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 2 de marzo de 1947).

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### DECRETO

Consecuente el Gobierno con su reiterada política de facilitar la vuelta a España de todos los españoles que residiendo en el extranjero deseen hacerlo, y no hallándose comprendidos en las últimas disposiciones a tal fin dictadas aquellos que fueron condenados por los extinguidos Tribunales de Responsabilidades Políticas a la pena de extrañamiento, que su propia naturaleza impide el regreso a España, sin incurrir en un quebrantamiento de condena, parece equitativo remover tal obstáculo mediante una declaración de carácter general que permita reintegrarse a la convivencia nacional a los que en la actualidad se encuentren incurso en la citada sanción.

Asimismo, razones de equidad aconsejan hacer extensivo a los responsables políticos de los beneficios que por la Ley de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta se concedieron a los condenados por los Tribunales Militares.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo único. A partir de la publicación del presente Decreto se considerarán extinguidas las sanciones de extrañamiento, cualquiera que sea su duración, que fueron impuestas por los Tribunales de Responsabilidades Políticas.

Artículo dos. La Comisión de Penas Accesorias podrá aplicar a los responsables políticos sancionados con la pena de inhabilitación, como principal, los beneficios que concede la Ley de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta a los condenados por los Tribunales Militares a la misma pena, así como los relativos a la cancelación de antecedentes penales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Justicia, Raimundo Fernández-Cuesta y Mereló. 381

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 2 de marzo de 1947).



**ANUNCIOS OFICIALES****DISTRITO MINERO DE SANTANDER**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la vigente Ley de Minas y 42 del también vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, se hace saber que con esta fecha ha sido admitida definitivamente la solicitud de un permiso de investigación nombrado "Petra I-34", de 24 pertenencias para mineral de grafito en el paraje Puente Nuevo, pueblo de Saja, Ayuntamiento de Los Tojos, solicitado por don Julián Munua Gómez, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la esquina Nordeste del citado puente; desde este punto de partida, y en dirección Este, se medirán 200 metros, para colocar la primera estaca; desde ésta, y en dirección Norte, se medirán 400 metros, para colocar la segunda estaca; desde ésta, y en dirección Oeste, se medirán 600 metros, para colocar la tercera estaca; desde ésta, y en dirección Sur, se medirán 400 metros, para colocar la cuarta estaca, y por último, desde ésta, y en dirección Este, se medirán 400 metros, para llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de los 240.000 metros cuadrados solicitados. Todos los rumbos están referidos al Norte verdadero y división centesimal.

Lo que se publica por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 5 de marzo de 1947.  
El ingeniero jefe, J. Luna. 242

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER***Tarifas de electricidad de la Electra Pasiega*

Tramitada reglamentariamente por la Delegación de Industria de esta provincia la solicitud presentada por don José Riaño Cantolla, gerente de la Electra Pasiega, que suministra energía eléctrica a pueblos de los Ayuntamientos de Río-tuerto, Medio Cudeyo y Liérganes,

con arreglo a las normas dictadas por la Dirección General de Industria, se autoriza la modificación de las tarifas de dicha Electra, en las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Cumplimiento de la Circular recientemente dictada por la Dirección General de Industria en orden a no concertar abonos de alumbrado por tanto alzado de potencia superior a 50 vatios.

2.<sup>a</sup> Se impone a los concesionarios la condición de ser revisables sus tarifas a la vista de la liquidación del ejercicio económico correspondiente al año 1947 para en aquellos casos en que los aumentos concedidos resultaran excesivos, reducir éstos a sus justos términos.

3.<sup>a</sup> No serán autorizadas tarifas de fuerza motriz por la modalidad de tanto alzado, por oponerse a ello la legislación vigente.

4.<sup>a</sup> Los mínimos que pueden autorizarse en las tarifas de alumbrado y fuerza motriz por contador no deberán exceder en ningún caso de las cuantías señaladas en el Reglamento vigente de Verificaciones Eléctricas.

En su vista, he resuelto autorizar a la Electra Pasiega para aplicar a sus abonados de energía eléctrica la tarifa de alumbrado siguiente:

**Alumbrado a tanto alzado**

Lámpara de 15 vatios, 4,22 pesetas mes.

Lámpara de 25 vatios, 5,85 pesetas mes.

Impuestos, a cargo del abonado.  
Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Santander, 4 de marzo de 1947.  
El Gobernador civil, Joaquín Reguera Sevilla. 392

Derechos de inserción: 119 ptas.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER****Instalaciones eléctricas Concesiones**

La Sociedad Anónima Electra de Viesgo solicita, con arreglo al proyecto presentado, la concesión necesaria para la instalación de una línea eléctrica a 3.000 voltios de Alsa a Santa María de Aguayo.

La línea que se proyecta tiene su punto de arranque del penúltimo poste de la línea propiedad de la Compañía peticionaria de Torina a Presa de Alsa; sigue por el

lado izquierdo del embalse, adaptándose al terreno con ángulos de pequeña importancia, y después de atravesar 3.330 metros de terreno del pueblo de Santa María de Aguayo, pertenecientes a la Jefatura de Montes, entra en la pradera de dicho pueblo, cruzando el río Aguayo y arroyo de Reancho, empalmando entre éste y la carretera de Pesquera a Aguayo con la línea a 3.000 voltios de la distribución local de San Miguel de Aguayo. La longitud del tendido que se solicita es de 4.500 metros.

Asimismo, se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa sobre los predios afectados con dicho tendido, cuyos propietarios se relacionan a continuación:

**Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo**

Terreno común; José Osoro; Mauricio Herrero; Cecilia Fernández; Joaquín Fernández; José Sáinz; Tomás Sáinz; Santiago Herrero; César Ruiz; Vidal Osoro; Mauricio Herrero; Francisco Herrero; terreno común; Pilar López; Joaquín Fernández; Luciano Bustamante; Amadeo Ruiz; Francisco Sáinz; Rosa Sáinz; Francisco Sáinz Ruiz; Vidal Osoro; Joaquín Fernández; Isidoro Fernández; Jesús Sáinz; Joaquín Fernández; Jesús Sáinz; Baldomero Gutiérrez; Rosa Sáinz; Jesús Sáinz; Mauricio Herrero; Amadeo Ruiz; Joaquín Fernández; Pilar López; Amadeo Ruiz; Isidoro Fernández; herederos de Constantino Fernández; Joaquín Fernández; José Sáinz.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, señalándose un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que todo el que crea tener que oponer algo contra la concesión solicitada pueda hacerlo, por escrito, en la mencionada Alcaldía de San Miguel de Aguayo o en esta Jefatura de Obras Públicas (Gándara, 4, 2.º), en la que se hallará de manifiesto, en días y horas hábiles de oficina, el referido proyecto, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 26 de febrero de 1947.—El ingeniero jefe, Pedro de Ansorena. 391

Derechos de inserción: 161 ptas.



Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Santander durante el mes de enero de 1947.

Núm.	Clase	Apellidos	Nombre	Nombres		Día	Mes	Año	Nacimiento		Provincia
				Del padre	De la madre				Lugar	Lugar	
11.676	1. <sup>a</sup>	Rivero Sierra	Benigno	José	Soledad	18	Noviembre	1918	Lloréda	Lloréda	Santander.
11.677	1. <sup>a</sup>	Macho-Quevedo López	Rafael	Jesús	Manuela	27	Marzo	1920	Santiurde de Reinosa	Santiurde de Reinosa	Idem.
11.678	2. <sup>a</sup>	Fernández Abascal	Basilio	Aurelio	Aurora	26	Mayo	1910	Selaya	Selaya	Idem.
11.679	2. <sup>a</sup>	Muñiz Serrano	Santiago	Santiago	Josefa	9	Agosto	1923	Ucieda	Ucieda	Idem.
11.680	2. <sup>a</sup>	Muñoz Ruiz	Máximo	Justo	Baltasara	16	Noviembre	1885	Requejo	Requejo	Idem.
11.681	2. <sup>a</sup>	Díez Fernández	José	Ramón	Cándida	2	Marzo	1904	Santander	Santander	Idem.
11.682	2. <sup>a</sup>	Lomba Larreta	Clemente	Clemente	Carmen	22	Octubre	1922	Maliaño	Maliaño	Idem.
11.683	2. <sup>a</sup>	Labrador Ordiales	Máximo	Mafías	Francisca	25	Enero	1893	Torrelavega	Torrelavega	Idem.
11.684	1. <sup>a</sup>	Valle Bolado	Prudencio	Nicasio	María	13	Octubre	1920	Muriedas	Muriedas	Idem.
11.685	1. <sup>a</sup>	Maceda Parada	Antonio		Manuela	13	Marzo	1897	Madrid	Madrid	Madrid.
11.686	2. <sup>a</sup>	Garmilla Cotera	Venancio	Venancio	Pilar	25	Abril	1904	Santaña	Santaña	Santander.
11.687	2. <sup>a</sup>	Peña Campo	Fernando	Manuel	Jesusa	22	Abril	1928	Santander	Santander	Idem.
11.688	2. <sup>a</sup>	Obregón Gutiérrez	Antonio	Victoriano	Isabel	31	Enero	1923	Bárcena de Pie de Concha	Bárcena de Pie de Concha	Idem.
11.689	2. <sup>a</sup>	Heiniger Kurt	Ewald	Herman	María	21	Octubre	1913	Eriswil	Eriswil	Suiza.
11.690	2. <sup>a</sup>	Lozano Fernández	Manuel	Lorenzo	Aureha	24	Mayo	1923	Liaño	Liaño	Santander.
11.691	2. <sup>a</sup>	Cobo Pérez	Angel	Gregorio	Rosa	2	Enero	1922	Camargo	Camargo	Idem.
11.692	1. <sup>a</sup>	García Peña	César	Julio	Margarita	18	Diciembre	1918	Bóo	Bóo	Idem.
11.693	2. <sup>a</sup>	Mora Corrales	Constantino	Daniel	Araceli	12	Noviembre	1926	Vargas	Vargas	Idem.
11.694	2. <sup>a</sup>	Castanedo Gómez	José	José	Amparo	25	Diciembre	1926	Santander	Santander	Idem.
11.695	2. <sup>a</sup>	González Iglesias	Melchor	Francisco	Juana	6	Enero	1910	Sobanzo	Sobanzo	Idem.
11.696	2. <sup>a</sup>	Vanden Bronk Miseramond	Juan María	Andrés	María	19	Octubre	1924	Niza	Niza	Francia.
11.697	2. <sup>a</sup>	Antolin Antolin	Severino	Victorino	Segismunda	17	Diciembre	1928	Perales	Perales	Palencia.
11.698	2. <sup>a</sup>	Fernández Haya	Manuel	Eulogio	Faustina	13	Julio	1926	Igollo	Igollo	Santander.
11.699	1. <sup>a</sup>	Ortiz Sáinz	Emilio	Tomás	Dolores	9	Abril	1911	Gibaja	Gibaja	Idem.
11.700	2. <sup>a</sup>	Ruiz Ruiz	Aurelio	Severiano	Aurelia	5	Mayo	1927	Orejo	Orejo	Idem.
11.701	2. <sup>a</sup>	Fernández Rodríguez	Adrián	Jacinto	Micaela	2	Marzo	1901	Celada	Celada	Idem.

Santander. 1 de febrero de 1947.—El ingeniero jefe, (ilegible).



**ADMÓN. ECONÓMICA****DELEGACION DE HACIENDA  
DE SANTANDER****Sección Provincial de Adminis-  
tración Local****CIRCULAR**

Con fecha 13 de febrero de 1947, el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del "Fondo de Corporaciones Locales", ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los "Cupos anticipables" de compensación municipal que en el ejercicio de 1946 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como los tantos por ciento y cantidades a anticipar.

Números de orden y registro: 1 y 663; Ayuntamiento de Santander; cupo anual anticipable: 137.000 pesetas; tanto por ciento: 75; cantidad a anticipar: pesetas 102.750; corresponde al trimestre: 25.687,50 pesetas.

Números de orden y registro: 2 y 16.844; Ayuntamiento: Cieza; cupo anual 16.935,51; tanto por ciento: 75; cantidad a anticipar: 12.701,63 pesetas; corresponde al trimestre: 3.175,41 pesetas.

Totales: 153.935,51; cantidad a anticipar: 115.451,63; corresponde al trimestre: 28.862,91 pesetas.

Al propio tiempo se hace saber a los Ayuntamientos interesados que tienen a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda el importe correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto de 1946.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial", a fin de que los Ayuntamientos relacionados en la presente Circular se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Santander, 28 de febrero de 1947.—El delegado de Hacienda, Antonio Miño Seoane.

**ADMÓN. DE JUSTICIA***juzgado municipal número dos de  
Santander*

En el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado a instancia de doña Secundina Alvarado Alonso contra la herencia yacente de don Emeterio Villa Gago y otros, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. El señor juez municipal del distrito número dos, don Ángel de Huidobro y Pardo, ha visto y examinado las presentes diligencias de juicio verbal civil, seguido a instancia del procurador don Joaquín Lombera Arce, en nombre y con poder de doña Secundina Alvarado Alonso, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de esta ciudad, contra la herencia yacente de don Emeterio Villa Gago, vecino que fué de esta población, donde tuvo su último domicilio en el pueblo de Cuetu, barrio de La Pereda, número diez; piso segundo; don Manuel y don Justo Villa García, mayores de edad, casados, industrial y jornalero, respectivamente, y vecinos de esta ciudad, y don Romualdo Villa García, cuyo actual domicilio se desconoce, y a las personas desconocidas e inciertas y en ignorado paradero para la parte actora, que se creyeran con derecho a aquélla, resultasen ser sus herederos o trajeren algún derecho de citada herencia, para celebrar acto conciliatorio conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto de 29 de diciembre de 1931, y, en su caso, juicio verbal de tramitación ordinaria, para que se declare resuelto y extinguido el contrato de arrendamiento del expresado piso, del cual es usufructuaria la demandante y que llevaba en arrendamiento el finado don Emeterio Villa Gago por un precio mensual de treinta y una pesetas, habiendo quedado extinguido el contrato de arriendo por el hecho de su muerte, por no habitar en su compañía familiar alguno en el expresado piso al producirse su fallecimiento, condenando en su consecuencia a dicha herencia y demás demandados a estar y pasar por tal declaración de resolución y extinción del mentado contrato y a po-

ner en posesión de la actora el aludido piso; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Secundina Alvarado Alonso, representada por el procurador don Joaquín Lombera Arce, debo declarar y declarar terminada la relación arrendaticia que sobre el piso segundo de la casa número diez del barrio de La Pereda, del pueblo de Cuetu, en este término municipal, existía entre el arrendador y don Emeterio Villa Gago, como arrendatario, sin que exista ninguna persona que tenga derecho a suceder al inquilino en el arrendamiento en concepto de familiar del mismo, declarando, asimismo, el derecho de la demandante a recuperar libremente la referida vivienda, condenando a la herencia yacente de don Emeterio Villa Gago, a don Manuel, don Justo y don Romualdo Villa García y a quien se considere con derecho a sucederle en el arrendamiento a estar y pasar por esta declaración y hacer entrega de la referida vivienda a la demandante dentro del plazo de ocho días. Todo sin declaración especial de costas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ángel de Huidobro."

Santander a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción: 205 ptas.

Don Vicente Fernández de la Torre, hijo de Policarpo y de Isabel, natural de Santander, teniente médico de la Escala Honorífica, de 55 años de edad, con destino en la Clínica Militar de la Casa de Salud Valdecilla, procesado por abandono de servicio, comparecerá en el término de quince días ante el teniente coronel de Infantería, juez instructor del Juzgado Militar de Jefes y Oficiales de la plaza de Santander, don Joaquín Gorgojo Saralegui; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Santander a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El teniente coronel juez instructor, Joaquín Gorgojo. 375

Alberto Merino Higuera, hijo de Horacio y de Adela, natural de Bárcena de Pie de Concha (Santander), de 23 años de edad, sol-



tero; señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz pequeña, boca regular, color sano, procesado por deserción, comparecerá en este Juzgado, ante el teniente juez instructor don José Porrás Soria, en el término de veinte días, que se encuentra en el Batallón de Cazadores de Montaña número 39, destacado en Errazu (Navarra); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Errazu (Navarra), 26 de febrero de 1947.—El teniente juez instructor, José Porrás Soria. 376

En el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación del presente edicto, deberán comparecer ante don Joaquín Gorgojo Saralegui, teniente coronel de Infantería y juez instructor del Juzgado Militar de Jefes y Oficiales de la plaza de Santander, sito en Tantín, número 14, los autores del atraco a mano armada cometido contra José Cayuso Cuevas, vecino de Torrelavega, y en ocasión de que éste se encontraba en el "Bar Campo", sito en La Llama, en dicha localidad de Torrelavega.

Asimismo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, interesen la busca y captura de los referidos atracadores y su puesta a disposición de este Juzgado.

Santander, 28 de febrero de 1947.—El teniente coronel juez instructor, Joaquín Gorgojo. 387

El soldado Pedro Barrigón Toro, hijo de Venancio y Jesusa, natural de Villaescusa, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Villaescusa (Santander), a quien se le instruye sumario ordinario por deserción al extranjero (supuesta), comparecerá en el término de treinta días ante el teniente juez instructor del Regimiento de Infantería San Marcial, número 7 (Cuarteles de Loyola), don Luis García Castillo; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado rebelde, interesando de los agentes de la autoridad, caso de ser hallado el mismo, será detenido y conducido a mi presencia.

San Sebastián, 28 de febrero de 1947.—El teniente juez instructor, Luis García Castillo. 386

El señor juez municipal de este distrito, don Angel de Huidobro y Pardo, ha mandado citar por medio de edictos a Blanca Vitoreró Díaz, que se dice ha vivido en el barrio de Venecia, y a Trinidad González García, ambas ausentes en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este dicho Juzgado, sito en Somorrostro, 3, segundo, el día doce del próximo mes de marzo, a la hora de las doce de la mañana, a la celebración del juicio verbal de faltas que contra las mismas se sigue por hurto de una gabardina y un paraguas.

Se les advierte que, caso de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Santander a 2 de febrero de 1947.—El secretario, V. Villar Padín. 334

Don Alejandro Corniero Suárez, juez de instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Domingo Martínez Gutiérrez, de 20 años, soltero, natural de Resconorio (Santander), para que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento, constituirse en prisión y ser indagado, por tenerlo así acordado en el sumario número 4 de 1946, por tentativa de robo; apercibiéndole que, de no comparecer, se le declarará en rebeldía.

Dado en Briviesca a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El juez, Alejandro Corniero.—El secretario, P. H., Francisco Sánchez. 342

Daniel González Conde, hijo de Daniel y Constancia, de 38 años de edad, natural de Rosa Peñarrubia (Santander), de profesión militar, de estado casado, y que últimamente se encontraba detenido en la Sala de Banderas del Regimiento de Infantería Valencia número 23 (Santander), y cuyas demás señas personales se desconocen, comparecerá en el término de diez días ante don Joaquín Muñoz Arregui, coronel de Infantería, juez instructor del Juzgado Militar Especial de Jefes y Oficiales de la plaza de San Sebastián, sito en el Palacio de la Diputación,

piso 3.º; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

San Sebastián, 25 de febrero de 1947.—El coronel juez instructor, Joaquín Muñoz. 349

En el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, deberán comparecer ante el señor don Joaquín Gorgojo Saralegui, teniente coronel de Infantería y juez instructor del Juzgado Militar de Jefes y Oficiales de la plaza de Santander, sito en Tantín, número 14, los autores del atraco a mano armada cometido en San Román de Cayón contra el vecino del mismo pueblo don Fermín Hedesa Argumosa.

Asimismo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, interesen la busca y captura de los referidos atracadores y su puesta a disposición de este Juzgado.

Santander, 20 de febrero de 1947.—El teniente coronel juez instructor, Joaquín Gorgojo. 313

Don José Luis Albert Rodríguez, fiscal provincial de Tasas de Santander,

Se cita y emplaza a Urbano Benito Torre, de 26 años, soltero, labrador, hijo de José y Laura, natural y vecino de Espinama, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de ejecución de la resolución recaída en el expediente instruido contra el mismo con el número 9.134.

Se requiere a todas las autoridades y Policía judicial proceda a la busca y captura del citado individuo, el que será puesto a mi disposición, en el caso de ser habido.

Santander, 22 de febrero de 1947.—El fiscal provincial, José Luis Albert. 327

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de SANTANDER

Don Faustino López Pablo solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de dos HP y otro de un HP en Peñacastillo, La Peña, número 23.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.



Santander, 26 de febrero de 1947.  
El alcalde, Manuel G. Mesones. 347  
Derechos de inserción: 21 ptas.

### Ayuntamiento de GURIEZO

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término correspondiente al año de 1946, se expone al público por el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Argoños, 28 de febrero de 1947.  
El alcalde, Rosendo Rodríguez. 376

Los contribuyentes de este municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, y hasta el 31 de marzo actual, las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Guriezo, 1 de marzo de 1947.  
El alcalde, Juan Sáinz. 364

Extracto de los acuerdos adoptados por la Gestora municipal durante el mes de enero del año 1947:

Sesión ordinaria del día 13, presidida por el señor alcalde, don Juan Sáinz de las Barreras, con asistencia de los gestores señores Gutiérrez Díaz, Gutiérrez Llama, Bueno y Gómez Lavín, y secretario, señor Martínez de Lafuente.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fué aprobada la lista de familias pobres para la Beneficencia municipal que ha de regir en el año 1947.

Se acordó pasé a informe de Policía Urbana y Rural el escrito de don Gerardo Ortiz sobre petición de un lote de terreno comunal.

Sesión ordinaria del día 28, que fué presidida por el señor alcalde, don Juan Sáinz de las Barreras, con asistencia de los gestores señores Gutiérrez Díaz, Bueno, Gómez, y secretario de la Corporación.

Se aprobó el acta anterior.

Quedar enterados de haber sido nombrado médico titular interino de Asistencia Pública Domiciliaria don Santiago Bárcena Pérez.

Se acordó contribuir con 50 pesetas Pro-Construcción del Templo para la Virgen Santísima de la Esperanza Macarena, en Sevilla.

Páse a informe de la Comisión respectiva el escrito de don Jesús Anguio Llamosas por el que solicita una parcela de terreno comunal.

Pase a informe de la Junta administrativa de Agüera el escrito de don Luis Villanueva Gabancho por el que solicita un lote de terreno comunal.

Asimismo, pase a informe de dicha Junta administrativa otro escrito de don Manuel Calera Minondo en el mismo sentido que el anterior.

Autorizar a don Pedro Hurrealde Matienzo para que pueda construir una casilla-establo para su servicio particular dentro de una parcela de terreno comunal que tiene concedida el mismo.

Páse a informe de la Comisión respectiva el escrito de don Manuel Puente Llama por el que solicita un lote de terreno comunal.

Fué aprobado el plan forestal formulado para el año 1947-48.

Habiendo sido aprobado el proyecto definitivo para la construcción de tres viviendas protegidas en el barrio de El Puente, de este término municipal, se acuerda autorizar al señor alcalde-presidente para hacer cuantas gestiones sean precisas para llevar a efecto dicho proyecto.

Guriezo a 5 de febrero de 1947.  
El secretario, Raimundo M. de Lafuente. — V.º B.º, el alcalde, Juan Sáinz. 211

### Ayuntamiento de REINOSA

Don Alejandro Gutiérrez Calderón solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 1 C. V. en la planta baja de la casa número 6 de la calle del Ebro.

Alejandro Aparicio también lo solicita para instalar un motor de 3 C. V. en la calle Matías Montero, número 7, bajo.

Benito Arnáiz Fontaneda solicita igualmente permiso para instalar un motor de 4 C. V. en la calle General Mola, número 7.

Dulce Primo Ibáñez solicita igualmente autorización para instalar dos motores de 3 C. P. cada uno en la calle del General Mola, número 55.

Sociedad Gutiérrez, Campo y Compañía, solicitan permiso para instalar tres motores eléctricos de 1 C. V. y tres de 1,5 C. V. en la calle San Roque, sin número, planta baja.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Reinosa, 5 de marzo de 1947.  
El alcalde, Jesús Díaz. 405

Derechos de inserción: 61 ptas.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMPANIA DEL FERROCARRIL GANTABRICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar el día 29 de marzo, a las cinco y media de la tarde, en las oficinas de la Compañía, Antonio López, 1, con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta general extraordinaria celebrada el día 4 de octubre de 1946.

2.º Lectura, examen y aprobación, en su caso, de la memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1946.

3.º Nombramiento de señores consejeros.

4.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas.

Las papeletas de asistencia a la junta se facilitarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, a partir del día 20 del actual hasta el día 27, inclusive, en las oficinas de la Compañía.

Santander, 11 de marzo de 1947.  
El secretario del Consejo, Alberto López-Dóriga.

Derechos de inserción: 69 ptas.

### SOCIEDAD MINERA CABARGA SAN MIGUEL, S. A.

Se convoca a junta general ordinaria de señores accionistas para el día 29 de marzo de 1947, a las once horas, en el domicilio social, Paseo de Pereda, número 27, entresuelo, con arreglo a la siguiente orden del día:

Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1946.

Santander, 11 de marzo de 1947.  
El Consejo de Administración.

Derechos de inserción: 29 ptas.